



SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el prestador del servicio del correo certificado.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 26 de diciembre de 2019 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 17 de enero de 2020, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.

DENNYS YAZMIN PEREZ MARTINEZ
Secretaria de Hacienda


Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
Conmutador 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co



AMERICAN UNIVERSITY

WASHINGTON, D.C. 20004

Dear Mr. [Name]:

I am pleased to inform you that your application for admission to the [Program Name] has been reviewed and you have been accepted for admission to the [Program Name] for the [Term] session.

Your acceptance is contingent upon the following conditions:


- 1. You must provide proof of financial resources sufficient to cover the cost of your education.
- 2. You must provide proof of English language proficiency.
- 3. You must provide proof of your ability to meet the academic requirements of the program.

If you are unable to meet any of these conditions, you may wish to contact the Office of International Admissions for more information.

We are excited to have you join our community and look forward to your arrival on campus.

Sincerely,
[Name]
[Title]



RESOLUCIÓN IC N° 0850 Fecha: 18 de septiembre de 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

“POR LA CUAL SE PRACTICA LIQUIDACIÓN DE AFORO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CON CARGO A LA SOCIEDAD SAQQARA DECORACIÓN S.A.S CON NIT 900.274.859”

LA SECRETARIA DE HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 347 del Estatuto Tributario Municipal, en el Decreto Reglamentario N° 073 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:


1) La sociedad SAQQARA DECORACIÓN S.A.S. con NIT 900.274.859, se encuentra registrada como sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio ante el Área Administrativa de Impuestos, bajo el Registro de Información Tributaria “RIT” 5810.

2) Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 345 del Estatuto Tributario Municipal, la Secretaría de Hacienda expidió a la citada sociedad el emplazamiento previo por no declarar N° 152/2018, con radicado N° 2018047794, notificado el 21 de septiembre de 2018, con el que se le requirió la presentación de la declaración y autoliquidación privada del impuesto de industria y comercio correspondiente al año gravable 2017, vigencia fiscal 2018; no obstante, ésta no dio respuesta dentro de los plazos informados en el artículo 2 del mismo acto administrativo, por lo que se continuó con el proceso de fiscalización.

3) En atención a la conducta asumida por la sociedad emplazada, fue que se expidió la resolución sanción N° 191 del 14 de marzo del presente año, radicada en el Archivo Central con el N° 2019017231, acto debidamente notificado el 10 de mayo de 2019, acto administrativo que a la fecha se encuentra ejecutoriado.

4) Una vez agotado el procedimiento previsto en los artículos 345 y 192 del Estatuto Tributario Municipal y constatar que persiste la omisión de declarar por parte del sujeto pasivo, la Secretaría de Hacienda debe determinar el impuesto de industria y comercio a cargo de la sociedad SAQQARA DECORACIÓN S.A.S. por el año gravable 2017, vigencia fiscal 2018, mediante liquidación oficial de aforo como lo indica el artículo 347 del Estatuto Tributario Municipal, que establece:

“LIQUIDACIÓN DE AFORO. Una vez ejecutoriada y en firme la sanción por no declarar, la Administración Tributaria Municipal podrá, dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que no haya declarado.”

RESOLUCIÓN IC N° 0850 Fecha: 18 de septiembre de 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

En todo caso, no podrán adelantarse en forma simultánea los procesos sancionatorios y de aforo”.

5) Teniendo en cuenta lo expuesto en los numerales anteriores la Administración Tributaria debe efectuar la liquidación de aforo para el año gravable 2017 vigencia fiscal 2018, con base en los ingresos por ella reportados en la última declaración privada del impuesto de industria y comercio, correspondiente a la vigencia fiscal 2017 con radicado N° 2287, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$297.544.000), así:

LIQUIDACIÓN DE AFORO				
Base Gravable	Código CIU	Tarifa	Impuesto anual industria y comercio	Impuesto anual avisos
\$297.554.000	2109	7X1000	\$2.083.000	\$312.000
TOTAL ANUAL A PAGAR POR INDUSTRIA Y COMERCIO Y AVISOS				\$2.395.000

6) Este valor será facturado sin perjuicio de los intereses que se originen al momento del pago, con base en lo que determina el artículo 188 del Estatuto Tributario Municipal:


“SANCIÓN POR MORA EN EL PAGO DE IMPUESTOS, ANTICIPOS Y RETENCIONES. Los contribuyentes o responsables de los impuestos administrados por el Municipio de Sabaneta, incluidos los agentes de retención, que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos y retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago.

Para efectos tributarios municipales, la tasa de interés moratorio será la tasa aplicable para los impuestos Nacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO 1. Durante el tiempo transcurrido entre el primer día del mes siguiente a la presentación de una petición de cancelación de matrícula y el último día del mes en el cual se resuelve dicha solicitud, no habrá lugar al cobro de intereses.

PARÁGRAFO 2. Tampoco se generarán intereses de mora por las obligaciones tributarias causadas durante el tiempo de cautiverio y un periodo adicional igual a este, no superior a un año contando a partir de la fecha en que la persona recupere su libertad; o cuando se establezca la ocurrencia de la muerte o se declare la muerte presunta.

En mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESOLUCIÓN IC N° 0850 Fecha: 18 de septiembre de 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRACTICAR LIQUIDACIÓN DE AFORO a cargo de la sociedad SAQQARA DECORACIÓN S.A.S. con NIT 900.274.859 para el año gravable 2017, vigencia fiscal 2018, en su calidad de sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio y avisos, por el ejercicio de la actividad económica desarrollada en Sabaneta, así:

LIQUIDACIÓN DE AFORO				
Base Gravable	Código CIU	Tarifa	Impuesto anual industria y comercio	Impuesto anual avisos
\$297.554.000	2109	7X1000	\$2.083.000	\$312.000
TOTAL ANUAL A PAGAR POR INDUSTRIA Y COMERCIO Y AVISOS				\$2.395.000

ARTÍCULO SEGUNDO: LIQUIDAR INTERESES DE MORA al momento del pago de los valores establecidos en la presente resolución, en los términos previstos en el artículo 188 del Estatuto Tributario Municipal, en concordancia con el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 ídem.

Dada en Sabaneta a los dieciocho (18) días de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DENNYS YAZMYN PÉREZ MARTÍNEZ
 Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó:	Orlando Sánchez García	UT - M & O Consultores – Contratista de apoyo
Revisó:	César Augusto Montoya Ortiz	Líder Programa Impuestos
Revisó:	Luis Fernando Vélez Uribe	Profesional Universitario 

